

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 4 de diciembre de 1996.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arreba.

2991 *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 1997, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se autoriza al laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA) para la realización de los ensayos relativos a: Antihielo y antivaho, limpiaparabrisas y lavaparabrisas, protección contra volante, protección en caso de choque lateral, velocidad máxima, par máximo y potencia máxima para vehículos a motor de dos o tres ruedas.*

Vista la documentación presentada por don Carles Grases Alsina, en nombre y representación del laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), con domicilio social en L'Albonar, Santa Oliva, 43710 Tarragona,

Visto el artículo 13.4 de la Ley 21/1992 de Industria (Boletín Oficial del Estado de 23 de julio); la disposición adicional quinta del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 6 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, y el contenido de la Directiva 78/317/CEE, relativa a «Dispositivos antihielo y antivaho»; la Directiva 78/318/CEE, relativa a «Limpiaparabrisas y lavaparabrisas»; las Directivas 74/297/CEE y 91/66/CEE, y el Reglamento 12 ECE, relativos a «Protección contra volante»; la Directiva 96/27/CEE, relativa a «Protección en caso de choque lateral», y la Directiva 95/1/CEE, relativa a «Velocidad máxima, par máximo y potencia máxima para vehículos a motor de dos o tres ruedas»,

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Autorizar al laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA) para la realización de los ensayos relativos a: Antihielo y antivaho, limpiaparabrisas y lavaparabrisas, protección contra volante, protección en caso de choque lateral, velocidad máxima, par máximo y potencia máxima para vehículos a motor de dos o tres ruedas, según las Directivas y Reglamentos anteriormente citados.

Segundo.—Esta autorización tiene un período de validez de cuatro años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los tres meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de enero de 1997.—La Directora general, Elisa Robles Fraga.

2992 *ORDEN de 22 de enero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 459/86 de la Audiencia Territorial de Granada, interpuesto por la Sociedad Agraria de Transformación número 7281/238 de Gádor.*

En el recurso contencioso-administrativo número 459/86, interpuesto por doña Encarnación Ceres Hidalgo, en representación de la Sociedad Agraria de Transformación número 7281/238 de Gádor, contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 22 de octubre de 1985, que confirmó en alzada el recurso interpuesto contra la de la Dirección Provincial de Almería de 15 de febrero de 1983, sobre instalación de línea eléctrica de alta tensión, se ha dictado con fecha 7 de julio de 1988, por la Audiencia Territorial de Granada, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Sociedad Agraria de Transformación número 7281/238 de Gádor, contra el acuerdo de la Dirección Provincial de Almería del Ministerio de Industria de fecha 15 de febrero de 1983, debemos declarar ajustado a derecho el acuerdo recurrido. Sin expresa condena en costas. Luego que sea firme esta sentencia y con testimonio de ella devuélvase el expediente administrativo al centro de procedencia. Así, por esta nuestra sentencia, juzgamos, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

La anterior sentencia es firme al haberse desestimado el recurso de apelación interpuesto contra ella por sentencia del Tribunal Supremo de 24 de octubre de 1996.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2993 *ORDEN de 22 de enero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.419/91 del Tribunal Supremo, interpuesto por la Federación Empresarial de la Industria Eléctrica (FEIE), contra Real Decreto 453/1989, de 21 de abril.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.419/91, interpuesto por la Federación Empresarial de la Industria Eléctrica (FEIE), contra el Real Decreto 453/1989, de 21 de abril, por el que se determinan las instalaciones de producción que forman parte del sistema eléctrico nacional, se ha dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 23 de octubre de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Asociación Empresarial de la Industria Eléctrica (FEIE), contra el Real Decreto del Ministerio de Industria número 453/1989, de 21 de abril, que declaramos conforme a derecho, en cuanto a los extremos examinados en la presente, sin hacer una expresa imposición de costas. Así, por esta nuestra sentencia, que deberá insertarse por el Consejo General del Poder Judicial en la publicación oficial de jurisprudencia de este Tribunal Supremo, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

2994 *RESOLUCIÓN de 15 de enero de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección, marca «New Holland», modelo 35/L/A, tipo bastidor de dos postes atrasado abatible, válida para los tractores marca «New Holland», modelo L 95 DT, versión 4RM, y siete más que se citan.*

A solicitud de «New Holland España, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve ampliar la homologación de la estructura de protección, marca «New Holland», modelo 35/L/A, tipo bas-

tidor de dos postes atrasado abatible, y hace pública su validez para los tractores:

- Marca: «New Holland». Modelo: L 95 DT. Versión: 4RM.
- Marca: «New Holland». Modelo: L 95. Versión: 2RM.
- Marca: «New Holland». Modelo: L 85 DT. Versión: 4RM.
- Marca: «New Holland». Modelo: L 85. Versión: 2RM.
- Marca: «New Holland». Modelo: L 75 DT. Versión: 4RM.
- Marca: «New Holland». Modelo: L 75. Versión: 2RM.
- Marca: «New Holland». Modelo: L 65 DT. Versión: 4RM.
- Marca: «New Holland». Modelo: L 65. Versión: 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/9603.a(28).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código III OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos del R. C. B., Horsens (Dinamarca), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 15 de enero de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

2995

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «Steyr», modelo M 9094 a.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan, con homologación CEE, número de recepción e1-74/150.0042, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986 y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «Steyr», modelo M 9094 a.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 87 CV, declarada por el fabricante.
3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «Steyr».
Modelo: 130.01.
Tipo: Cabina con dos puertas.
Con contraseña de homologación número e1-77/536.0004.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabina de protección para caso de vuelco.

Madrid, 15 de enero de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

2996

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección, marca «New Holland», modelo STLV 3, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «New Holland España, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio

de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve ampliar la homologación de la estructura de protección, marca «New Holland», modelo STLV 3, tipo cabina con dos puertas, y hace pública su validez para los tractores:

- Marca: «New Holland». Modelo: L 95 DT. Versión: 4RM.
- Marca: «New Holland». Modelo: L 95. Versión: 2RM.
- Marca: «New Holland». Modelo: L 85 DT. Versión: 4RM.
- Marca: «New Holland». Modelo: L 85. Versión: 2RM.
- Marca: «New Holland». Modelo: L 75 DT. Versión: 4RM.
- Marca: «New Holland». Modelo: L 75. Versión: 2RM.
- Marca: «New Holland». Modelo: L 65 DT. Versión: 4RM.
- Marca: «New Holland». Modelo: L 65. Versión: 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/9544.a(28).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código III OCDE, método ordinario, por la Estación de Ensayos del R. C. B., Horsens (Dinamarca), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores sólo podrá realizarse, con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 15 de enero de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

2997

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «Steyr», modelo 130.02.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan, con homologación CEE, número de recepción e1-74/150.0054, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986 y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores:

- Marca: «Steyr». Modelo: 9115 a. Potencia de inscripción CV: 103.
- Marca: «Steyr». Modelo: 9125 a. Potencia de inscripción CV: 112.
- Marca: «Steyr». Modelo: 9145 a. Potencia de inscripción CV: 131.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores es la declarada por el fabricante.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «Steyr».
Modelo: 130.02.
Tipo: Cabina con dos puertas.
Con contraseña de homologación número e1-79/622.0022.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabina de protección para caso de vuelco.

Madrid, 15 de enero de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.